

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

## **SOLICITUD DE OFERTA**

**CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO**

**P.A. SUM 20/2022**

**SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES LÍQUIDOS  
EN EL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS**

## ÍNDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. ANTECEDENTES.....</b>   | <b>3</b>  |
| <b>2. TÉRMINOS DEL CONTRATO BASADO - 2ª FASE DEL ACUERDO MARCO.....</b> | <b>3</b>  |
| 2.1. Lotes.....   | 4         |
| 2.2. Presupuesto base del contrato basado, .....                        | 4         |
| 2.3. Criterios objetivos de adjudicación del contrato basado.....       | 5         |
| 2.4. Plazo de ejecución del contrato basado.....                        | 9         |
| 2.5. Garantía definitiva, .....   | 9         |
| 2.6. Modificaciones previstas del contrato basado, .....                | 10        |
| 2.7. Subcontratación.....   | 10        |
| 2.8. Régimen de pagos, .....  | 10        |
| 2.9. Plazo de presentación de las ofertas del contrato basado, .....    | 11        |
| 2.10. Revisión de precios.....  | 11        |
| <b>3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO BASADO.....</b>            | <b>11</b> |
| <b>4. NORMATIVA.....</b>  | <b>11</b> |
| <b>ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....</b>                   | <b>14</b> |

## **SOLICITUD DE OFERTA PARA EL CONTRATO BASADO DENTRO DEL ACUERDO MARCO PA SUM 20/2022 PARA EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES LÍQUIDOS EN EL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS**

### **1. ANTECEDENTES.**

Mediante Resolución nº 114/2023 del Viceconsejero de Gestión Económica General del Servicio Madrileño de Salud, se adjudica el AM PA SUM 20/2022 el día 22 de febrero de 2023. Según establece el apartado 3 del Capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el precitado acuerdo marco, los órganos y centros comprendidos en el ámbito subjetivo del acuerdo, entre los que se encuentra el Hospital Infantil Universitario Niño Jesús procederán a la adquisición de los bienes incluidos en el catálogo del acuerdo marco convocando nueva licitación en base a lo dispuesto en los artículos 221.4 y 221.5 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El objeto del presente contrato basado consiste en el suministro de gases medicinales al Hospital Universitario Niño Jesús, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada.

### **2. TÉRMINOS DEL CONTRATO BASADO - 2ª FASE DEL ACUERDO MARCO.**

Los adjudicatarios del acuerdo marco que estén en condiciones de realizar la prestación objeto del presente contrato basado, deberán presentar oferta en la licitación, previa invitación por el Hospital, para la adjudicación del contrato basado. Para ello, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 221.6 de la LCSP.

La renuncia injustificada a presentar oferta constituirá causa de resolución del contrato formalizado en el acuerdo marco.

Tanto la invitación previa para licitar como la propia licitación para la adjudicación del contrato basado se realizará electrónicamente.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Las características de los productos, los precios máximos de los mismos y los plazos de entrega serán los adjudicados en el acuerdo marco.

**El plazo de presentación de las ofertas es de 10 días hábiles** desde la recepción de la invitación a la licitación por la plataforma anteriormente indicada.

## 2.1. Lotes.

**2 lotes - CPV 24111500-0** (Gases medicinales).

| Nº LOTE DEL ACUERDO MARCO                            | Nº DE ORDEN Y TRAMO          | Precio unitario máximo €/m <sup>3</sup> (sin IVA) | Volumen estimado m <sup>3</sup> 24 meses |
|--|------------------------------|---|--|
| LOTE 1 Oxígeno medicinal líquido (m <sup>3</sup> )   | 1.4. De 100.000 a 399.999 m3 | 0,76 €  | 289.259,79 m <sup>3</sup>                |
| LOTE 2 Nitrógeno medicinal líquido (m <sup>3</sup> ) | 2.2. De 100.000 a 200.000 m3 | 0,69 €  | 255.183,34 m <sup>3</sup>                |

## 2.2. Presupuesto base del contrato basado.

Presupuesto total estimado para 24 meses:

|                              |              |
|------------------------------|--------------|
| <b>Base imponible:</b>       | 395.913,94 € |
| <b>Importe del I.V.A. 4%</b> | 15.836,56 €  |
| <b>Importe total:</b>        | 411.750,50 € |

| Anualidad       | Importe      |
|-----------------|--------------|
| 2024 (5 meses)  | 69.619,15 €  |
| 2025 (12 meses) | 201.025,43 € |
| 2026 (7 meses)  | 141.105,93 € |

Importe por Lotes para 24 meses:

| LOTE  | IMPORTE SIN IVA | IVA 4%     | IMPORTE CON IVA |
|---|-----------------|------------|-----------------|
| 1 - Oxígeno medicinal líquido (m <sup>3</sup> )   | 219.837,44 €    | 8.793,50 € | 228.630,94 €    |
| 2 - Nitrógeno medicinal líquido (m <sup>3</sup> ) | 176.076,50 €    | 7.043,06 € | 183.119,56 €    |

| Anualidad Corriente | Programa | Económica | Importe     |
|---------------------|----------|-----------|-------------|
| 2024                | 312A     | 27105     | 69.619,15 € |

Valor estimado del contrato (101 LCSP): **871.010,67 €**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Importe base de licitación, incluyendo posibles prórrogas y modificaciones, IVA excluido.

### **2.3. Criterios objetivos de adjudicación del contrato basado.**

Servirán de base para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicataria del contrato basado.

#### **2.3.1. Precio.**

*Ponderación de hasta 70 puntos.*

La valoración de las ofertas se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

Siendo:

P = puntuación otorgada al licitador

A = precio de licitación

B = Oferta a valorar

C = Oferta más baja

**La documentación relativa a este criterio 2.3.1., deberá incluirse inexcusablemente en el SOBRE 1 conforme al modelo de ANEXO 1 incluido en la presenta solicitud. Esta documentación deberá llevar, obligatoriamente, firma electrónica.**

### **CRITERIOS CUALITATIVOS:**

#### **2.3.2. Criterio evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas.**

*Ponderación de hasta 15 puntos.*

##### **2.3.2.1 Plan de Contingencia para garantizar el suministro: capacidad de producción y de transporte.**

*Ponderación hasta 15 puntos.*

En base a la contingencia vivida durante la pandemia donde los consumos instantáneos de oxígeno se vieron incrementados en magnitudes hasta 10 veces el consumo habitual de un centro hospitalario y la especial circunstancia vivida también en Madrid durante la tormenta Filomena, se establece, para

valorar este criterio, una fórmula en función del tiempo de respuesta en horas, con un decimal, desde el centro de producción propiedad del licitador más próximo al centro hospitalario en el que se alcance una capacidad productiva igual o superior a 10 veces el consumo nominal estimado para el centro hospitalario y producto para el que se efectúa la oferta.

A efectos del cálculo de la capacidad productiva de oxígeno y nitrógeno líquidos se computarán las plantas de separación de aire, situadas en territorio nacional, con un tiempo de suministro inferior o igual a 6 horas, en las que el licitador pueda acreditar la titularidad sobre una parte o sobre la totalidad de la producción actual del centro.

Dichos centros serán los declarados en la Memoria Técnica ofertada en el Acuerdo Marco P.A. SUM 20/2022, en estado operativo en el momento de presentación de la oferta. Para esta valoración se aportará copia literal del apartado de la Memoria Técnica del Acuerdo Marco P.A. SUM 20/2022 en el que se describe los centros productores de oxígeno y nitrógeno que se valoran en este criterio.

Se acreditará la titularidad sobre las plantas de separación de aire mediante registro en documentos oficiales de la capacidad productiva, donde se haga constar la dirección exacta del establecimiento al que se hace referencia.

En relación a la planta de separación del aire declarada como activo de la compañía en el Acuerdo Marco, desde la que se realizará el suministro objeto del contrato, se deberá presentar tanto la Autorización de Laboratorio Farmacéutico fabricante de Gases Medicinales por la AEMPS, como cartas de portes de los 2 últimos años (mínimo una por cada año: 2022 y 2023) de ambos gases medicinales que indiquen la dirección exacta del centro de origen de la mercancía como muestra de su operatividad.

La distancia de planta a hospital será la proporcionada por un dispositivo/navegador convencional en base a ruta por carreteras convencionales.

Detallados los parámetros de la fórmula, ésta se establece de la siguiente manera:

$$P = \left(1 - \frac{H_i - H_b}{H_a}\right)^6 \times P_0$$

Donde:

- P = Puntuación otorgada al licitador.
- Po = Puntuación máxima del criterio a valorar (15 puntos).
- Hi = Horas de respuesta de la oferta a i-ésima a valorar, calculadas como  $[H_i = D / 80]$ , donde:
  - D es la distancia por carretera convencional entre centros expresada en kilómetros.
  - 80 km/h es la velocidad media de transporte de mercancías por

carretera.

- Hb = Horas de respuesta más bajas de entre todas las ofertadas.
- Ha = Horas de respuesta más altas entre todas las ofertadas.

**La documentación relativa a este criterio 2.3.2.1. deberá incluirse inexcusablemente en el SOBRE 1. Esta documentación deberá llevar, obligatoriamente, firma electrónica.**

### 2.3.3. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

*Ponderación hasta 15 puntos.*

#### 2.3.3.1 Sistemas de monitorización y trazabilidad.

*Ponderación hasta 5 puntos.*

En este aspecto se tendrán en cuenta los procedimientos para establecer la trazabilidad de los distintos productos objeto del contrato, control de calidad, auditorías, tecnologías asociadas, contingencias, etc.

Estos criterios se evaluarán atendiendo a niveles escalonados de valoración comparativos entre todas las ofertas, dando el 100% del valor del criterio a la mejor y 0% a la peor, con los siguientes umbrales:

- **(E) Excelente: 100 %** puntuación criterio: La oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio, presenta mejoras que aportan valor y sobresale del resto de las ofertas.
- **(B) Bueno: 75 %** puntuación criterio: La oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio, presenta mejoras que aportan valor y sobresale del resto de las ofertas.
- **(A) Aceptable: 50 %** puntuación criterio: La oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio y se encuentra en la media de las ofertas presentadas).
- **(D) Deficiente: 25 %** puntuación criterio: La oferta cumple parcialmente las características técnicas de prestación del servicio y/o presenta algunas carencias).
- **(I) Insuficiente/no presenta: 0%** puntuación criterio: La oferta presenta carencias importantes de las características técnicas de prestación del servicio, no aporta ningún valor añadido o no presenta información suficiente para su valoración.

### 2.3.3.2 Sistemas de control.

Ponderación hasta 10 puntos.

En este aspecto se tendrán en cuenta tecnologías asociadas para la consecución de este objetivo tanto a nivel local como global, recursos a disposición para este objetivo, contingencias, etc.

Estos criterios se evaluarán atendiendo a niveles escalonados de valoración comparativos entre todas las ofertas, dando el 100% del valor del criterio a la mejor y 0% a la peor, con los siguientes umbrales:

- **(E) Excelente: 100 %** puntuación criterio: La oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio, presenta mejoras que aportan valor y sobresale del resto de las ofertas.
- **(B) Bueno: 75 %** puntuación criterio: La oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio, presenta mejoras que aportan valor y sobresale del resto de las ofertas.
- **(A) Aceptable: 50 %** puntuación criterio: La oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio y se encuentra en la media de las ofertas presentadas.
- **(D) Deficiente: 25 %** puntuación criterio: La oferta cumple parcialmente las características técnicas de prestación del servicio y/o presenta algunas carencias.
- **(I) Insuficiente/no presenta: 0%** puntuación criterio: La oferta presenta carencias importantes de las características técnicas de prestación del servicio, no aporta ningún valor añadido o no presenta información suficiente para su valoración.

**La documentación relativa a los criterios 2.3.3. deberá incluirse inexcusablemente en el SOBRE 2. Esta documentación deberá llevar, obligatoriamente, firma electrónica.**

TOTAL      100 puntos

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el señalado con el número **1 Precio**, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

Se considerará valor anormal o desproporcionado la baja de toda proposición

cuyo porcentaje exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas y admitidas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En caso de empate de ofertas, si una vez aplicados los criterios de adjudicación y las previsiones contenidas en la **cláusula 18** del pliego del acuerdo marco para dirimir empates persistiese el mismo, tendrá preferencia la proposición con menor precio realizada y, si persistiese la igualdad, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

#### **2.4. Plazo de ejecución del contrato basado.**

**Total: 24 meses.**

Recepciones parciales: Sí.

Las recepciones parciales No darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: Sí.

La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

**Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 48 meses.**

#### **2.5. Garantía definitiva.**

En consonancia con lo estipulado en el art. 107.1, de la LCSP, y el apartado 7, cláusula 1, Capítulo I del pliego de cláusulas administrativas que rige el acuerdo marco, se exige la constitución de garantía definitiva que consistirá en el **5 por 100 del importe de adjudicación, I.V.A. excluido, de cada uno de los contratos basados que se adjudiquen.**

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato que experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones

el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## 2.6. Modificaciones previstas del contrato basado.

Dado que las posibles empresas que resulten adjudicatarias del contrato basado se obligan a mantener el objeto del contrato de forma continuada, durante la vigencia del mismo las necesidades pueden variar respecto a las estimadas inicialmente por lo que podría ser necesaria la modificación del mismo.

**Condiciones en que podrán efectuarse:** podrá ser objeto de modificación cuando varíen las necesidades cualitativas y/o cuantitativas del objeto del mismo, de modo que, por motivos de interés público, resulte preciso el incremento o decremento de las cantidades objeto del contrato, hasta el límite que más abajo se dispone:

**Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:** Se podrá modificar el contrato basado durante la vigencia del mismo y/o durante su prórroga, con el límite resultante de aplicar a la base imponible correspondiente al plazo de ejecución del mismo el porcentaje indicado en el párrafo siguiente. Las modificaciones tendrán los efectos previstos en el artículo 204 de la LCSP.

**Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar:** 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

**Procedimiento para la modificación:** Resolución del órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario y formalización de la adenda correspondiente.

## 2.7. Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: **Procede subcontratación, si bien la fabricación del medicamento no es susceptible de subcontratación.**

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: **SÍ.**

## 2.8. Régimen de pagos.

**Forma de pago:** Se realizarán pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas entregas del suministro, según el calendario programado el Hospital, en base a los pedidos solicitados a las empresas que resulten adjudicatarias.

## **2.9. Plazo de presentación de las ofertas del contrato basado.**

El plazo de presentación de las ofertas es de **10 días hábiles, según se indica en el apartado 2 del presente modelo de solicitud de oferta.**

## **2.10. Revisión de precios.**

Procede: NO.

## **3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO BASADO.**

El Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato basado es el establecido en el Acuerdo Marco PA SUM 20/2022, donde se describen las prescripciones técnicas que regirán en la contratación del suministro de gases medicinales líquidos (oxígeno líquido, nitrógeno líquido y protóxido de nitrógeno líquido).

Para el suministro objeto del presente contrato basado, los adjudicatarios del mismo, deberán ponerse en comunicación con el Servicio de Mantenimiento del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús a través del teléfono 658773544, donde se les notificará el lugar exacto del suministro.

En relación a los plazos de entrega, en cualquier caso, serán todos los días de la semana; incluso sábados, domingos y festivos. Asimismo, se establece un **plazo de entrega de 24 horas en suministro ordinario y 12 horas en urgencia.**

## **4. NORMATIVA.**

Las empresas que liciten al presente contrato basado deberán cumplir cualquier normativa que le sea de aplicación al suministro correspondiente a los gases medicinales líquidos, o la que legalmente la sustituya en un futuro. A continuación, hacemos una relación de la normativa que deben de cumplir las empresas licitadoras, como mínimo y entre otras:

- REAL DECRETO 1416/1994, de 25 de junio, por el que se regula la publicidad de los medicamentos de uso humano.
- REAL DECRETO 1800/2003, de 26 de diciembre, por el que se regulan los gases medicinales.
- LEY 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- REAL DECRETO 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de

- dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.
- REAL DECRETO 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias y, específicamente, la ITC EP-4 sobre depósitos criogénicos, ITC EP-5 sobre botellas de equipos respiratorios autónomos e ITC EP-6 sobre recipientes a presión transportables.
  - REGLAMENTO (CE) 1272/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) 1907/2006.
  - REAL DECRETO 824/2010, de 25 de junio, por el que se regulan los laboratorios farmacéuticos, los fabricantes de principios activos de uso farmacéutico y el comercio exterior de medicamentos y medicamentos en investigación. Modificado por la final primera del Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano.
  - REAL DECRETO 1091/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.
  - REAL DECRETO 577/2013, de 26 de julio, por el que se regula la farmacovigilancia de medicamentos de uso humano.
  - REAL DECRETO 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano.
  - REAL DECRETO 97/2014, sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, por el que se traspone el Acuerdo Europeo (TPC o ADR). (\*)
  - ORDEN SSI/23/2015, de 15 de enero, por la que se aprueba la quinta edición de la Real Farmacopea Española.
  - REAL DECRETO 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.
  - REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de

- los medicamentos y productos sanitarios.
- REGLAMENTO (UE) 2017/745 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios, por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE, el Reglamento (CE).
  - 178/2002 y el Reglamento (CE) 1223/2009 y por el que se derogan las Directivas 90/385/CEE y 93/42/CEE del Consejo.
  - REAL DECRETO 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10. (\*)
  - GUÍA DE NORMAS DE CORRECTA FABRICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA.
  - Norma UNE 7396.1 y otras de aplicación.
  - Quedan incluidas las normativas y legislación de tipo general y específica vigente actualmente y aquella otra que en lo sucesivo se promulgue. Especialmente se velará por el cumplimiento de la LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención Riesgos Laborales.

*(\*) Los reglamentos RD 97/2014 y RD 656/2017, definen las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento, manutención y manipulación de productos químicos, y sus servicios auxiliares en toda clase de establecimientos industriales y almacenes, y de su transporte desde los centros de producción hasta los puntos de consumo.*

Dado que todos los lotes tienen la consideración de medicamento, las empresas licitadoras, deberán disponer de las correspondientes autorizaciones de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios como laboratorio farmacéutico y especialidad, así como de los códigos nacionales de producto respectivos.

Director Gerente

**Resolución 342/2021, de 13 de septiembre  
(BOCM núm. 222 de 17/09/2021)**

Firmado digitalmente por: JULIO VICENTE ZARCO RODRIGUEZ - \*\*\*4583\*\*  
Fecha: 2024.07.02 14:44

**Julio Zarco Rodríguez**

## ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

|  |  |         |
|--|--|---------|
| Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:  |  | DNI/NIE |
| D./D <sup>a</sup> <Representante>  |  | <DNI>   |
| D./D <sup>a</sup> <Representante>  |  | <DNI>   |
| actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): <sup>1</sup> |  | NIF     |
| <Licitador>  |  | <NIF>   |
| con domicilio en (domicilio del licitador):  |  |         |
| Vía / número: <Dirección>  |  |         |
| Localidad: <Municipio>   |  |         |

Que habiendo sido adjudicatario del Acuerdo Marco PA SUM 20/2022 y según las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos tanto en los pliegos del mismo como en la Solicitud de oferta del contrato basado, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato basado cuyo objeto es suministro de gases medicinales líquidos en el Hospital Universitario Niño Jesús, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación, cuando sea requerido por el mismo, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, en las condiciones siguientes:

| Lote/Denominación           | Nº orden/Tramo                                 | Precio unitario (m <sup>3</sup> /Kg) Ofertado SIN IVA      | % IVA        | Precio unitario (m <sup>3</sup> /kg) ofertado IVA incluido      |
|-----------------------------|--|--|--------------|---|
| <b>1. Oxígeno líquido</b>   | <b>1.4. De 100.000 a 399.999 m<sup>3</sup></b> |  |              |   |
| <b>Lote/Denominación</b>    | <b>Nº orden/Tramo</b>                          | <b>Precio unitario (m<sup>3</sup>/Kg) Ofertado SIN IVA</b> | <b>% IVA</b> | <b>Precio unitario (m<sup>3</sup>/kg) ofertado IVA incluido</b> |
| <b>2. Nitrógeno líquido</b> | <b>2.2. De 100.000 a 200.000 m<sup>3</sup></b> |  |              |   |

**Nota: Las ofertas se realizarán con dos decimales en todos sus apartados económicos.**

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Fecha y firma del licitador

<sup>1</sup> Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.